DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN SIETE PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el 14 de julio del año en curso, siete oficios que contienen las siguientes solicitudes de permiso:

- 1. Para que el C. Leopoldo Vilchis Ramírez, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.
- 2. Para que la C. María Cristina Irina García Cepeda García, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Cruz de Insignia, que le otorga el Gobierno del Reino de España.
- 3. Para que la C. María de Lourdes Aranda Bezaury, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda de Número, que le otorga el Gobierno del Reino de España.
- 4. Para que el C. Alfonso de María y Campos Castelló, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Comendador, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.
- 5. Para que el C. Sergio Iván Martínez Perea, pueda aceptar y usar la Medalla Premio Marinha do Brasil, que le otorga el Gobierno de la República Federativa del Brasil.
- 6. Para que el C. Octavio Sánchez Guillen, pueda aceptar y usar la Medalla Conmemorativa Primero de Agosto del Ejército Popular de Liberación de China, que le otorga el Gobierno de la República Popular China.
- 7. Para que el C. Héctor Alfredo Moreno Herrera, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:
- p) Respecto del C. Leopoldo Vilchis Ramírez, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- q) Respecto de la C. María Cristina Irina García Cepeda García, original de la solicitud de la interesada dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- r) Respecto de la C. María de Lourdes Aranda Bezaury, original de la solicitud de la interesada dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como

copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

- s) Respecto del C. Alfonso de María y Campos Castelló, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- t) Respecto del C. Sergio Iván Martínez Perea, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- u) Respecto del C. Octavio Sánchez Guillen, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.
- v) Respecto del C. Héctor Alfredo Moreno Herrera, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

De la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

- 2.- Cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinantemente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para el ciudadano interesado, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.
- 3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.
- 4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. Leopoldo Vilchis Ramírez, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la C. María Cristina Irina García Cepeda García, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Cruz de Insignia, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la C. María de Lourdes Aranda Bezaury, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda de Número, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al C. Alfonso de María y Campos Castelló, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Comendador, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al C. Sergio Iván Martínez Perea, para aceptar y usar la Medalla Premio Marinha do Brasil, que le otorga el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al C. Octavio Sánchez Guillen, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa Primero de Agosto del Ejército Popular de Liberación de China, que le otorga el Gobierno de la República Popular China.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al C. Héctor Alfredo Moreno Herrera, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 20 días del mes de julio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN